

AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
NIF: P4101900A
TEL: 95 573 81 25
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



D. JUAN CARLOS GUERRERO RODRÍGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS,

CERTIFICO: Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2019 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE REFORMA Y CONSERVACIÓN DE CALZADA EN LOS BARRIOS “LA ERMITA”, “URBANIZACIÓN R2 Y R3”, “EL EJIDO” Y “BARRIOS LEJOS” (PLAN SUPERA VI). MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. (EXP 10/2019).

Visto el expediente que se tramita en relación al asunto mencionado en el encabezamiento y resultando:

Primero. Que a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, un contratista ha realizado la siguiente pregunta:

"En el PCAP nos indican como documentación a presentar un compromiso de reducción de plazo de ejecución y un compromiso de ampliación de plazo de garantía, sin embargo, los modelos de anexos a los que nos dirige el pliego no cuadran con la información que se nos está requiriendo. Además en los criterios de adjudicación no se establece la forma de valoración de dichos criterios."

Segundo. Que efectivamente en la Cláusula 12 del PCAP, en el Apartado 12.2.3, que indica la documentación que debe contener la proposición, se menciona un Subapartado 5º) denominado: "Compromiso de plazo de ejecución y garantía" en el que se solicita a los licitadores que cumplimenten los modelos que figuran como Anexos VIII y XIX del Pliego.

Sin embargo los Anexos que se incluyen el PCAP con esa numeración no corresponden con lo que figura en la Cláusula 12 y tampoco entre los criterios de adjudicación se establece la forma de valoración de estos compromisos.


Estas discrepancias responden a un error material o de hecho, al transcribir este subapartado de la Cláusula 12 del PCAP puesto que el único criterio de adjudicación de este contrato consiste en el mayor número de mejoras como se indica en la Cláusula 9 (Procedimiento de selección y criterios de adjudicación).

Tercero. Conforme a lo establecido en el art. 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, etc.

Cuarto. Dispone el art. 122 de la Ley 9/2017, que "Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones."

Examinada la documentación que integra el expediente, este órgano de contratación, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de

| Código Seguro De Verificación: | DMCSmPgSf7gIu5VYnRwJfg== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|--|
| Firmado Por | Valentin Lopez Fernandez Juan Carlos Guerrero Rodriguez | Firmado | 13/02/2019 13:09:08 13/02/2019 12:56:44 |
| Observaciones | | Página | 1/2 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DMCSmPgSf7gIu5VYnRwJfg== | | |



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
NIF: P4101900A
TEL: 95 573 81 25
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



Contratos del Sector Público, en concordancia con la Resolución de Alcaldía de 30 de Junio de 2015, por unanimidad de todos los asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Modificar el Pliego de cláusulas administrativas particulares de la obra REFORMA Y CONSERVACIÓN DE CALZADA EN LOS BARRIOS "LA ERMITA", "URBANIZACIÓN R2 Y R3", "EL EJIDO" Y "BARRIOS LEJOS" (PLAN SUPERA VI), eliminando el Subapartado 5º de la Cláusula 12, Apartado 12.2.3, denominado: "Compromiso de plazo de ejecución y garantía".

SEGUNDO.- Contestar al contratista que ha formulado la pregunta acerca de los compromisos de reducción de plazo de ejecución y de ampliación de plazo de garantía, que la inclusión en el PCAP del Subapartado 5º de la Cláusula 12, Apartado 12.2.3 se debe a un error material o de hecho al transcribir el Pliego y que el único criterio de adjudicación es el mayor número de mejoras como se indica en la Cláusula 9 (Procedimiento de selección y criterios de adjudicación).

TERCERO.- Publicar la citada modificación en el Perfil de contratante, Plataforma de Contratación del Sector Público y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

CUARTO.- Contra esta resolución que tiene la consideración de acto de trámite no cabe interponer recurso alguno. No obstante conforme al artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse por los interesados el recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de un mes, desde su interposición (artículo 124 de la Ley 39/2015). Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Y para que así conste, se expide la presente certificación, con la salvedad de ser previa a la aprobación del acta correspondiente y a reserva de los términos que resulten de dicha aprobación, a tenor de lo establecido artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Vº Bº
EL ALCALDE,
Fdo.: Valentín López Fernández

EL SECRETARIO GENERAL
Fdo.: Juan Carlos Guerrero Rodríguez

| | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | DMCSmPgSf7gIu5VYnRwJfg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Valentin Lopez Fernandez | Firmado | 13/02/2019 13:09:08 |
| | Juan Carlos Guerrero Rodriguez | Firmado | 13/02/2019 12:56:44 |
| Observaciones | | Página | 2/2 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DMCSmPgSf7gIu5VYnRwJfg== | | |

